



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2016 - A 40 años del último  
Golpe de Estado en Argentina:  
por la memoria, la verdad y la justicia

RESOLUCIÓN N° 252

SANTA ROSA, 13 JUN 2016

**VISTO:**

El expediente N° 1034/16, registro de Rectorado, caratulado: "S/ llamado a concurso abierto para chofer - tramo inicial - categ. 07- Mantenimiento, Producción y Servicios Generales - SCyPI"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 4 el Secretario de Coordinación y Planeamiento Institucional, eleva nota solicitando al Señor Rector de la UNLPam, autorización para llamar a Concurso Abierto, para cubrir un cargo de Categoría 7 Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, Tramo Inicial de la Dirección de Transporte en la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional.

Que los fundamentos son atendibles en virtud de la vacante producida por jubilación del personal no docente de dicha Secretaría.

Que por Resolución N° 126/09 del Consejo Superior, se aprobó el Reglamento de Concursos del Sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que asimismo corresponde fijar las bases del llamado a Concurso.

Que corresponde designar los jurados que tendrán a su cargo el desarrollo y evaluación del Concurso.

Que se ha invitado a la entidad gremial A.P.U.L.P. para que designe a sus representantes veedores.

Que existen recursos presupuestarios suficientes para hacer frente a la mayor erogación resultante como consecuencia de la sustanciación del Concurso (fs. 13).

Que según se desprende del Artículo 94° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, corresponde al Rector resolver este tipo de cuestiones.

**POR ELLO:**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el llamado a Concurso Abierto para cubrir un cargo de Personal de Apoyo -Chofer-, Categoría 7, Tramo Inicial del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la Dirección de Transporte de la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional de la UNLPam, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución, a realizarse el 24 de agosto de 2016 a la hora 08:30, en la sede del Rectorado de la UNLPam, sita en calle Coronel Gil N° 353, tercer piso, de la ciudad de Santa Rosa.



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2016 - A 40 años del último  
Golpe de Estado en Argentina:  
por la memoria, la verdad y la justicia

Corresponde Resolución N°

252/2016

**ARTÍCULO 2º.-** Designar a los Jurados e informar a los Veedores designados por la Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa (A.P.U.L.P.), que actuarán en el concurso aprobado por la presente y que figuran en el Anexo II de esta Resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Aprobar las Bases, Requisitos y Temario que regirán el desarrollo del Concurso aprobado por la presente Resolución, que figuran en el Anexo III de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** Establecer que la inscripción se realizará por Mesa de Entradas de Rectorado, entre los días 25 al 29 julio de 2016 inclusive, de 08:00 a 12:30.

**ARTÍCULO 5º.-** Encomendar a la Dirección de Recursos Humanos la gestión de la publicación y difusión pertinente del concurso aprobado por esta Resolución, a fin de dar cumplimiento al Artículo 4º del Reglamento de Concursos del Personal No docente de esta Universidad. El plazo para realizar la publicación vencerá el 4 de julio de 2016. De lo señalado, deberá dejarse constancia en el Expediente N° 1034/16, registro de Rectorado.

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos para la notificación de los Jurados y cumplimiento del Artículo 9º del Reglamento de Concursos del Personal No Docente de esta Universidad, de la Secretaría Económico Administrativa, de la Dirección General Económico Administrativa y de la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional. Cumplido, archívese.-

Abog. LUIS FERNANDO  
MARTINEZ MONTALVO  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. PEDRO MOLINERO  
SECRETARIO ECONÓMICO  
ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2016 - A 40 años del último  
Golpe de Estado en Argentina:  
por la memoria, la verdad y la justicia

Corresponde Resolución N° 252 /2016

ANEXO I

CONCURSO ABIERTO  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

**Cargo:** Personal de Apoyo – Chofer.

**Categoría:** 7.

**Agrupamiento:** Mantenimiento, Producción y Servicios Generales.

**Dependencia:** Rectorado, Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional.

**Horas semanales:** 35.

**Horario:** según esquema de trabajo del Programa de Transporte.

**Retribución bruta:** \$ 14.291,56 (Incluye Título Secundario y sin antigüedad).

Personal de Apoyo - Chófer -	<b>Función:</b> a) Desempeñar tareas de chofer. b) Gestionar la limpieza diaria de la unidad designada. c) Colaborar con las tareas asignadas por su superior, inherentes al cargo.
---------------------------------	--

Abog. LUIS FERNANDO MARTINEZ MONTALVO  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. PEDRO MOLINERO  
SECRETARIO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. Esteban Aldo BAUDINO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2016 - A 40 años del último  
Golpe de Estado en Argentina:  
por la memoria, la verdad y la justicia

Corresponde Resolución N° 252/2016

**ANEXO II**

**CONCURSO ABIERTO  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE  
SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**JURADOS TITULARES:**

Ing. Máximo Germán DOMÍNGUEZ COPE  
Guillermo Alberto SAITÚA  
Orlando Pedro ESPÓSITO

**JURADOS SUPLENTE:**

Liliana Esther MINA  
Rodolfo Antonio MANSILLA  
Marcelo Guillermo CASAGRANDE

**VEEDOR TITULAR:**

María Lis CASTAÑO

**VEEDOR SUPLENTE:**

Ivanna CABOT

Abog. FUIS FERNANDO  
MARTINEZ MONTALVO  
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. PEDRO MOLINERO  
SECRETARIO ECONOMICO  
ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



Corresponde Resolución N° 252/2016

**ANEXO III**

**CONCURSO ABIERTO  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**BASES, REQUISITOS Y TEMARIO**

**PARTICIPANTES:**

Público en general que reúna los requisitos del concurso.

**CARACTERÍSTICA DEL CARGO:** Cargo de Planta Permanente del Personal No Docente de la UNLPam.

**REQUISITOS EXCLUYENTES:**

- 1) Estudios Secundarios Completos.
- 2) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía de la Provincia de La Pampa y/o Policía Federal.
- 3) Licencia de Conducir Profesional D2 PV Vehículo de Transporte + 8plazas + BC y D1 expedida por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) o por la Municipalidad de la Ciudad de Santa Rosa.

**INSCRIPCIONES:** Se realizarán por Mesa de Entradas de Rectorado entre los días 25 al 29 de julio de 2016 en el horario de 08:00 a 12:30.

**DÍA, HORA Y LUGAR DEL CONCURSO:** 24 de agosto de 2016 a las 08:30, en la sede del Rectorado, sita en calle Coronel Gil N° 353, tercer piso, de la ciudad de Santa Rosa.

**NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO**

Será válida esta forma de notificación siempre que el aspirante haya optado por la misma. A tal fin, deberá denunciar en la Solicitud de Inscripción pertinente, una casilla de correo electrónico, haciendo constar en forma expresa que aceptará en dicha casilla toda notificación relacionada con las actuaciones.

En el correo electrónico que deberá remitirse a la casilla denunciada, se transcribirá la Resolución o el acto que se notifica o, en su defecto, se adjuntará el archivo electrónico que corresponda. También se indicarán los recursos que pueda ser objeto dicho acto y el plazo dentro del cual los mismos deben articularse.

Corresponde Resolución N° **252**/2016

Se agregará en el Expediente una impresión del correo electrónico que se envíe, para constancia, autenticada por la Dirección de Recursos Humanos.

En los supuestos que la notificación se realice por este medio, se considerará como fecha de notificación el día siguiente hábil al de la remisión del correo electrónico.

**TEMARIO:**

- ✓ Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa.
- ✓ Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por el Decreto N° 366/06 (P.E.N.).
- ✓ Ley N° 24.557 de Riesgos de Trabajo.
- ✓ Ley N° 19.587 de Seguridad e Higiene – Decreto reglamentario N° 351/79.
- ✓ Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.
- ✓ Ley N° 1713 Adhesión de la Provincial a la Ley Tránsito N° 24.449.
- ✓ Ejercicios prácticos vinculados al cargo a concursar.

**ORDEN DE MERITO:** El orden de mérito se establecerá mediante un sistema de puntaje, de cero (0) a diez (10) puntos, resultante de sumar los correspondientes a la prueba de oposición con los que surjan del análisis de los antecedentes.

**PRUEBA DE OPOSICIÓN:** Esta prueba importará el sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo que es diez (10). Se calificará de cero (0) a seis (6) puntos y constará **necesariamente**, de una entrevista personal destinada a evaluar la iniciativa, cooperación, laboriosidad e interés por la Universidad y una prueba de evaluación destinada a meritarse el conocimiento y la preparación específicos para la ejecución de las tareas inherentes al cargo que se concursará, que podrá ser oral, escrita y/o de resolución de casos prácticos, a decisión del Jurado. La entrevista personal no podrá significar más del veinte por ciento (20%) del total del puntaje del ítem.

**ANÁLISIS DE ANTECEDENTES:** Este ítem importará el cuarenta por ciento (40%) del puntaje máximo que es diez (10). Los antecedentes se calificarán de cero (0) a cuatro (4) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Abog. LUIS FERNANDO  
MARTINEZ MONTALVO  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. PEDRO MOLINERO  
SECRETARIO ECONÓMICO  
ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



Antecedentes Evaluables	Puntaje
a) Antigüedad en la UNLPam o en Universidades Nacionales	0 a 0.80
b) Antecedentes laborables (Distribuidos en los Puntos b.1 y b.2)	0 a 1.60
b.1) Antecedentes en la función específica	0 a 1.00
b.2) Antecedentes afines	0 a 0.60
c) Estudios cursados (Distribuidos en los Puntos c.1 a c.3)	0 a 1.60
c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria	0 a 1.00
c.2) De Posgrado	0 a 0.30
c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación	0 a 0.20
c.4) Otros estudios	0 a 0.10
<b>Secundario Completo:</b> El Título Secundario o similar es obligatorio salvo que expresamente se indique lo contrario y no dará puntaje extra. En los casos que no se exija ante paridad entre aspirantes se dará preeminencia al que posea el título	

No se otorgará puntaje por aquellos antecedentes que no se exijan como requisito para participar en los concursos.

**Parámetros de evaluación:** Para otorgar el puntaje establecido en el Cuadro anterior se respetarán los siguientes parámetros u objetivos:-

**Punto a): Antigüedad:** Sin antigüedad cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos (0.02) de punto. En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño, solamente se considerarán los años de antigüedad en que el agente hubiere obtenido cinco (5) o más puntos sobre diez (10) posibles (Para el caso de haber sido evaluado con un sistema numérico diferente se aplicará el criterio antes expuesto guardando la proporcionalidad). Asimismo, si no registrase evaluaciones de desempeño, pero tuviese sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio, descontándosele para el cómputo de la antigüedad el año en que registra la sanción. En ningún caso la sumatoria podrá superar el puntaje máximo previsto (0.80 puntos).-

**Punto b): Antecedentes Laborales:** Se tendrán en cuenta los puntajes previstos a continuación, para los Puntos b.1) y b.2.). En todos los casos de existir evaluaciones de desempeño o registrar sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio de descuento del cómputo por año, previsto para el Punto a) Antigüedad. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de antecedentes (1.00 y 0.60, respectivamente).-

**Punto b.1): Antecedentes en la función específica:** Sin antecedentes cero (0) punto;



fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con dos centésimas (0.02) de punto y por cada año completo cero con cuatro centésimos (0.04) de punto.-

**Punto b.2): Antecedentes afines:** Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos (0.02) de punto.-

**Punto c): Estudios cursados:** Los puntajes establecidos para cada subpunto se otorgarán respetando los parámetros que se indicarán a continuación. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de estudios cursados (1.00, 0.30, 0.20 y 0.10, respectivamente).-

**c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria:**

Título de grado afín al cargo: cero con noventa centésimos (0.90) de punto. Cada título adicional afín computará cero con veinte centésimo (0.20) de punto.

Título de la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria: cero con setenta centésimos (0.70) de punto.

En cualquiera de los dos casos, de contar con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada le corresponderá para las carreras de grado afines cero con veinte centésimas (0.20) de punto y para la Tecnicatura cero con quince centésimas (0.15) de punto.-

**c.2) De posgrado**

Título de Posgrado afín al cargo: cero con veinte centésimos (0.20) y se adicionarán cero con diez centésimos (0.10) de punto por cada título de posgrado afín adicional.

La carrera de posgrado afín con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada otorgará cero con cinco centésimas (0.05) de punto.-

**c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación**

Cada curso de formación profesional y/ o de capacitación afín cero con diez centésimos (0.10).

**c.4) Otros estudios**

Se considerarán a tal efecto aquellos trabajos, publicaciones, conferencias, becas u otros que tengan relación con el cargo a concursar, a razón de cero con cinco centésimas (0.05) de punto cada uno.

**SUFICIENCIA DE MÉRITOS:** Se considerará con méritos suficientes a aquellos aspirantes que obtengan una calificación mínima tres (3) puntos en la prueba de oposición y de cinco (5) puntos en total.

Abog. LUIS FERNANDO  
MARTINEZ MONTALVO  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. PEDRO MOLINERO  
SECRETARIO ECONÓMICO  
ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA